



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 2 de marzo de 2006.

VISTO la Resolución N° 202/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Mariano GIL, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó materias, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1° de marzo de 2006, aconsejó refrendar la Resolución N° 202/2005 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

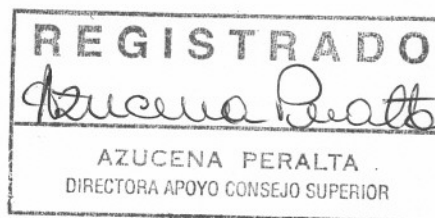
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 202/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y convalidar el cursado de las asignaturas Comunicaciones, Gestión de Datos y Redes de Información, sin tener aprobadas previamente sus correspondientes correlativas Arquitectura de Computadoras y Sistemas Operativos, al



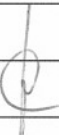

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




alumno Mariano GIL, Legajo N° 15107, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información
(título intermedio Analista Universitario de Sistemas).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 279/2006

UTN
mel




Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento